

# Flash Impositivo



# Novedades nacionales

**Decreto 651/2017 (B.O. 15/08/2017)**  
**Régimen de Promoción Industrial.**  
**Condonación de deudas. Ley 22.021.**  
**Procedimiento.**

Se encomienda al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Producción a establecer en forma conjunta el procedimiento para otorgar la condonación de deudas dispuesta por el Artículo 116 bis de la Ley 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) a las empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial aprobado por la Ley 22.021 y sus modificatorias, el que deberá contemplar la presentación por parte del interesado de una declaración jurada ante la Autoridad de Aplicación Provincial que corresponda en la que conste que la empresa dio cumplimiento con las obligaciones previstas en su acto particular de concesión de los beneficios.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Resolución 340-E/2017-SE (B.O. 15/08/2017)** **Regímenes especiales. Pequeña y Mediana Empresa.**  
**Unificación de normativa.**

Se unifica la normativa y se definen las características que las empresas deben poseer para ser consideradas micro, pequeñas y medianas en los términos de

las Leyes 24.467 y 25.300 y su modificatoria.

Asimismo, se establece que aquellas empresas que tengan como actividad principal la intermediación financiera y de servicios de seguro, o servicios inmobiliarios, además de verificarse el cumplimiento de los montos de ventas totales anuales, el valor de los activos de la empresa no deberá superar el monto límite de \$100.000.000.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Resolución 668-E/2017-MTEySS (B.O. 15/08/2017)** **Homologación de Acuerdo.**

Mediante la norma en comentario se homologa el acuerdo entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios, por el sector sindical, y la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC) y la Confederación del Transporte Automotor de Cargas, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 40/89.

Dicho acuerdo establece un aumento salarial de los salarios básicos y demás ítems económicos, el cual se pacta en tres

tramos: un 11% para el período julio 2017, 6% para el mes de noviembre de 2017 y un 6% a partir del mes de marzo de 2018.

**Resolución 873/2017-SRT (B.O. 16/08/2017)** **Clasificador Internacional Industrial Uniforme (C.I.I.U.) Alícuotas promedio.**

Se aprueban las alícuotas promedio para cada una de las actividades presentes en el Clasificador Internacional Industrial Uniforme (C.I.I.U.).

Serán de aplicación en el período comprendido entre el 1° de abril de 2017 y el 31 marzo de 2018.

Se utilizarán con el objetivo de determinar la deuda de cuota omitida al Fondo de Garantía de la Ley 24.557.

**Resolución 297-E/2017-DNRT (B.O. 16/08/2017)** **Importe promedio de las remuneraciones. Tope Indemnizatorio.**

Mediante la disposición en comentario se fija el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio según los términos del Art. 245 de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 y sus modificatorias, aplicable al convenio 1494/17"E" conforme el cuadro que se detalla a continuación:

# Novedades nacionales

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio resultante
01/05/2017	\$ 49.983,97	\$ 149.951,91
01/09/2017	\$ 53.482,85	\$ 160.448,55

*Resolución General 4106-E/2017-AFIP (B.O. 17/08/2017) Impuesto al Valor Agregado. Régimen de reintegro a turistas extranjeros por servicios de alojamiento. Régimen de Información. Resolución Conjunta General 3971/2016-AFIP y Resolución 566/2016-MT.*

Se establece que el régimen de información respecto de las operaciones sujetas a reintegro del Impuesto al Valor Agregado facturado a turistas del extranjero por los servicios de alojamiento prestados por hoteles, hosterías, pensiones, hospedajes, moteles, campamentos, apart-hotels y similares, deberá cumplirse por mes calendario hasta el día 15 del segundo mes inmediato siguiente al período mensual que se trate.

Asimismo, se determina que la obligación de emisión de comprobantes clase “T” de los responsables que solicitan autorización mediante el intercambio de información del servicio “web” operará desde el día 1° de septiembre de 2017. A partir de esa fecha no podrán emitirse facturas clase “A” o “B”, por las operaciones sujetas a reintegro, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Resolución Conjunta General 3971/2016-AFIP y Resolución 566/2016-MT.

*Resolución 169-E/2017-ANSeS (B.O. 18/07/2017) Asignaciones Familiares.*

Mediante la resolución en comentario se dispone que las asignaciones familiares serán percibidas por medio del subsistema previsto para el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

- Uno de los integrantes del grupo familiar se encuentre inscripto dentro de dicho Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y el otro se encuentre incluido en el Régimen especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas particulares o en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

- Un mismo titular se encuentre simultáneamente inscripto en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el personal de Casas Particulares.

Adicionalmente, se establece que el cobro de cualquier suma originada en Prestaciones Contributivas y/o No Contributivas resulta incompatible con la percepción de las asignaciones familiares pertinentes a los trabajadores que se encuentren dentro del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Resolución Normativa 30/2017-ARBA (B.O. 17/08/2017) Código de Operación de Traslado o Transporte. Disposición Normativa Serie “B” 32/2006. Modificación.**

Se modifica la Disposición Normativa Serie “B” 32/2006, la cual disponía el procedimiento de obtención del Código de Operación de Traslado o Transporte (COT) de bienes en el territorio provincial, estableciendo que la obligación de amparar el traslado o transporte de bienes mediante el Código de Operaciones de Transporte no resultará exigible cuando la mercadería transportada no supere el peso o valor mínimo que establezca la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, respecto de cada operación de traslado o transporte de bienes. Entre las modificaciones realizadas, destacamos las siguientes:

- La posibilidad de que el COT pueda ser solicitado por los sujetos obligados vía telefónica. El sujeto que hubiera generado el Código de Operación de Transporte a través de esta vía deberá, dentro de los 4 días corridos posteriores a la finalización de la validez del

Código, ingresar la información restante, a través del sitio oficial de internet de ARBA.

- Cuando el Código se obtenga a través de la vía telefónica y la distancia total del recorrido sea igual o mayor a 1000 kilómetros, la fecha estimada de entrega será el tercer día inmediato siguiente a la fecha de inicio del traslado o transporte.
- Cuando el Código se solicite telefónicamente, se considerará como fecha de inicio del viaje, aquella en la cual el referido Código se hubiera solicitado.

## PROVINCIA DE CHUBUT

**Ley XXIV-74/2017 (B.O. 15/08/2017) Régimen Especial de Regularización Tributaria.**

Se establece un Régimen Especial de Regularización Tributaria en la forma, condiciones y con los alcances de la norma de referencia, para las obligaciones adeudadas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Sellos, Inmobiliario Rural, Valor Ley XXIV N° 17 y Tasas Retributivas de Servicios excluidas las previstas en el

artículo 3 inciso d) de la Resolución 390/2017- DGR, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut.

Asimismo, se determina que los contribuyentes y/o responsables podrán regularizar sus deudas tributarias, determinadas o no, con vencimiento operado al 31 de mayo de 2017. El plazo para adhesión al régimen es hasta el 31 de octubre de 2017 inclusive.

Por otro lado, se establece que podrán regularizarse los siguientes conceptos:

- a) Las deudas exteriorizadas o no, provenientes de declaraciones juradas, determinaciones y/o liquidaciones administrativas;
- b) Los anticipos y pagos a cuenta;
- c) Las actualizaciones y multas correspondientes a los conceptos mencionados;
- d) Las deudas provenientes de planes de pago vigentes o caducos, otorgados en virtud del artículo 61 del Código Fiscal;
- e) Las deudas correspondientes a regímenes especiales de pago que

# Novedades provinciales

con anterioridad se hayan puesto en vigencia.

Por último, se dispone que los contribuyentes o responsables que regularicen su situación fiscal, podrán optar por pago al contado o en hasta 60 cuotas, con una condonación desde el 80 al 10% de los intereses del artículo 38 de Código Fiscal. El valor mínimo de las cuotas es de \$3000, independientemente del tributo que se regularice.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Resolución Normativa 2/2017-DGR (B.O. 16/08/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Ingresos provenientes de intereses y/o ajustes por desvalorización monetaria emergentes de préstamos hipotecarios. Alícuota reducida. Resolución Normativa 1/2017-DGR. Modificación.**

Se modifica la Resolución Normativa 1/2017-DGR, estableciendo que la alícuota del 1,50% prevista en el Artículo 1° del Decreto 1148/2017, será de aplicación para los ingresos provenientes de intereses y/o ajustes por desvalorización monetaria emergentes de todas las líneas de préstamos hipotecarios otorgados y/o los que se otorguen en el futuro por entidades

sujetas al régimen de la Ley 21.526, que tengan por objeto la adquisición, construcción, ampliación y/o refacción de vivienda única familiar y de ocupación permanente en la Provincia de Córdoba, a partir de los hechos imponibles que se perfeccionen desde el 1° de agosto de 2017.

## PROVINCIA DE JUJUY

**Ley 6020 (B.O. 09/08/2017) Programa de Recuperación Productiva. Fomento de Inversiones para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Ley Nacional 27.264. Adhesión.**

Se adhiere la Provincia de Jujuy al “Capítulo III de la Ley Nacional 27.264 Fomento de Inversiones para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Programa de Recuperación Productiva”, a partir del período fiscal 2017.

## PROVINCIA DE MENDOZA

**Ley 8995 (B.O. 18/08/2017) Ley Impositiva 8923. Período fiscal 2017. Modificación.**

Se modifica la Ley Impositiva 8923 la cual fijó las alícuotas, importes fijos, impuestos mínimos y valores correspondientes a los

impuestos, tasas y contribuciones contenidos en el Código Fiscal de la Provincia, estableciendo las siguientes alícuotas del Impuesto de Sellos para contratos de locación de inmuebles, con destino comercial:

- Hasta \$ 240.000 anuales, exento.
- Desde \$ 240.001 a \$ 480.000 anuales, 0,5%.
- Desde \$ 480.001 anuales en adelante, 1,5%”.

## PROVINCIA DE MISIONES

**Decreto 1166/2017 (B.O. 16/08/2017) Impuesto de Sellos. Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar). Créditos otorgados con destino a la adquisición, construcción, refacción y/o ampliación de vivienda única y de ocupación permanente. Exención.**

Se eximen del Impuesto de Sellos, a los actos, contratos y operaciones que suscriban las personas humanas con motivo de créditos otorgados por Bancos Oficiales u otras instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras en el marco del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única

# Novedades provinciales

Familiar (Pro.Cre.Ar), con destino a la adquisición, construcción, refacción y/o ampliación de la vivienda única y de ocupación permanente en la Provincia de Misiones, incluyendo las garantías que se constituyan.

Asimismo, en el caso de la adquisición de la vivienda única, también queda eximida del Impuesto de Sellos la escritura que instrumente la compra-venta realizada en el marco del citado programa.

**Resolución General 23/2017-DPR (B.O. 18/08/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de retención. Programa Crédito Argentino del Bicentenario (Pro. Cre.Ar.). Importes correspondientes a créditos hipotecarios y subsidios. Exención.**

Se modifica la Resolución General 35/2002-DGR, estableciendo que respecto de los importes correspondientes a créditos hipotecarios y subsidios que se acrediten y tengan origen en el Programa Crédito Argentino del Bicentenario (Pro. Cre.Ar.), no procederá la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

## PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

**Ley 1168 (B.O. 14/08/2017) Desarrollo Sustentable del Sector Acuícola. Beneficios fiscales.**

Se adhiere la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la Ley Nacional 27.231 Desarrollo Sustentable del Sector Acuícola.

Asimismo y conforme las previsiones del artículo 45 de la Ley Nacional 27.231, los beneficiarios incorporados al régimen, gozarán de una exención parcial y transitoria en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las actividades lucrativas vinculadas a la producción y comercialización de recursos y/o producción acuícolas y del Impuesto de Sellos respecto de los actos, contratos y operaciones celebrados en la provincia, siempre que el objeto principal de los mismos esté vinculado al proyecto de inversión.

## PROVINCIA DE TUCUMÁN

**Ley 9042 (B.O. 14/08/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador de Actividades y Alícuotas. Intereses y ajuste de capital de préstamos hipotecarios.**

## Incorporación.

En el Nomenclador de Actividades y Alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecido en el Artículo 7° de la Ley 8467 y sus modificatorias (Ley Impositiva), se incorpora el código de actividad y se fija la alícuota del 0% para los servicios de las entidades financieras regidas por la Ley 21.526 correspondiente a los intereses y ajuste de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única familiar y de ocupación permanente.

Vigencia: A partir del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al mes inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Ley 9043 (B.O. 14/08/2017) Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal. Ley Nacional 27.341. Adhesión.**

Se adhiere en todos sus términos a las disposiciones del Capítulo IX de la Ley Nacional 27.341, correspondiente al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE CHUBUT

**Resolución 468/2017-DGR. Régimen Especial de Regularización Tributaria. Ley XXIV-74/2017. Reglamentación.**

Se reglamenta el Régimen Especial de Regularización Tributaria para las obligaciones adeudadas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Sellos, Inmobiliario Rural, Valor Ley XXIV N° 17 y Tasas Retributivas de Servicios excluidas las previstas en el artículo 3 inciso d) de la Resolución 390/2017- DGR, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, implementado por la Ley XXIV-74/2017.

Asimismo, se dispone que la adhesión al citado régimen se hará mediante el acceso al link correspondiente de la página de la Dirección General de Rentas ([www.dgrchubutgov.ar](http://www.dgrchubutgov.ar)), identificado a tal efecto, completando la solicitud de adhesión con la opción de modalidad de pago elegida. En los casos que no sea factible solicitar la adhesión al régimen mediante la web, el responsable deberá remitir por vía postal la adhesión o presentarse en la delegación o receptoría más cercana. La solicitud se

considerará formalizada en la fecha en que haya sido despachada la pieza certificada o haya sido recibida la pieza simple en la Dirección General de Rentas.

Por último, se determina que para aquellos tributos cuya exteriorización no se efectúe a través de declaración jurada, se procederá de la siguiente manera:

- a) Tasas retributivas de servicio: el contribuyente y/o responsable deberá confeccionar boleta correspondiente a la tasa retributiva de servicios que desee regularizar;
- b) Impuesto de Sellos: el contribuyente y/o responsable deberá tener exteriorizados e intervenidos por esta Dirección General de Rentas los instrumentos correspondientes.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

### *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Agosto 2017

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.